

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1997.

VISTO el Decreto N°840/95 del Poder Ejecutivo Nacional por el que se aprobó el Convenio de Préstamo N°3921 AR denominado "Programa de Reforma de la Educación Superior" (PRES), suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que el BIRF concurre a la financiación del PRES, que es ejecutado bajo la coordinación general del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que se persigue el fortalecimiento institucional y el incremento de la calidad y eficiencia de la enseñanza universitaria, a través de un proceso competitivo de selección de Proyectos a cargo del Fondo de Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMEC), creado por Decreto N°408/95 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que los Proyectos, ya aprobados son financiables por el BIRF.

Que el Convenio de Préstamo que creó el PRES en su Art.5° regula el procedimiento a seguir en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios de

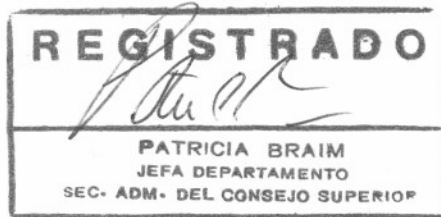


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

consultorías, siendo destacable señalar muy especialmente que, en esos casos, es de aplicación la normativa del BIRF, desplazando el dispositivo legal de Contrataciones para la Administración Pública.

Que la Universidad Tecnológica Nacional firmó con el Ministerio de Cultura y Educación otro convenio, refrendado por el Consejo Superior Universitario por Resolución N°273/95, por el cual la Universidad adhirió a los objetivos generales del PRES comprometiéndose a realizar todas las acciones y esfuerzos que fueren necesarios para la más eficiente ejecución de los Proyectos que fueran presentados al FOMECA para su financiamiento.

Que, además, la Universidad declaró conocer y aceptar el Manual Operativo del FOMECA, así como que los gastos y erogaciones del Proyecto aprobado, las normas de licitación, adquisición y obras, contratación de consultoría y de firmas consultoras y requerimientos de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, sean ejecutadas conforme las normas que se hallen estipuladas en las "Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantías", y al "Convenio de Préstamo



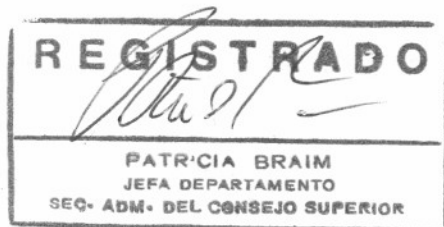
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

acordado entre el BIRF y la Nación Argentina".

Que, de consuno con todo ello, el Art.4° del Decreto N° 840/95 dejó establecido que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, a ser financiados con los fondos obtenidos del Préstamo, es de aplicación la normativa fijada en el Convenio que creó el PRES.

Que por Nota N°440 SPU fechada el 16 de octubre pasado, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación informó a la Universidad, respecto del grado de Ejecución de los Proyectos FOMEC, que todos se encontraban en "peligro" de no alcanzar los desembolsos mínimos al 31 de diciembre del año en curso, y por otra de fecha 27 de octubre próximo pasado comunicó que "...tal como figura en el punto 1.3 de las características de la Tercera Convocatoria, los logros en la gestión y ejecución de proyectos aprobados en las convocatorias anteriores serán tenidos en cuenta para la aprobación definitiva de los nuevos proyectos...".

Que en ese orden de ideas, resulta conveniente la búsqueda de procedimientos internos, sujetos a la legislación vigente para ese tipo de emprendimientos, ponderando los específicos objetivos perseguidos por el

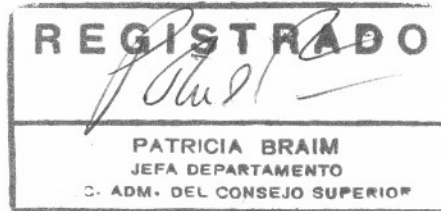


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

PRES, así como lo estatuido en el Decreto N°840/95 en orden a las disposiciones aplicables en la especie, a fin de adoptar un dispositivo que mejore la eficacia y agilice el especial proceso administrativo al que se hallan sujetos esos proyectos, con la confesa pretensión de lograr el más eficiente nivel de ejecución de los que se están desarrollando y de aquellos otros que en el futuro se emprendan.

Que esas razones, en su conjunto, hacen aconsejable crear Comisiones (FOMECA) que solo y únicamente intervengan en los actos licitatorios de la Universidad Tecnológica Nacional que tengan como la adquisición de bienes o contratación de servicios a ser financiados con fondos provenientes del PRES.

Que a los fines de asegurar los objetivos enunciados deviene razonable establecer que las Comisiones (FOMECA) que por este acto se crean, dependan directamente del Coordinador designado en la Universidad, y facultarlo, para que en cada caso y fundadamente, sugiera prioridades de tratamiento administrativo de los Proyectos ya aprobados y financiados por el BIRF, posibilitando de tal manera el cumplimiento de



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

los Proyectos en tiempo y forma y de los niveles de ejecución exigidos por el BIRF.

Que producido el acto de adjudicación según corresponda, su ejecución y hasta la finalización del trámite administrativo, se llevará a cabo a través de las dependencias creadas y existentes en la Universidad Tecnológica Nacional.

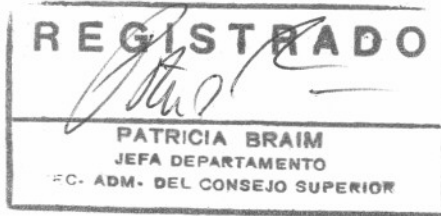
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Crear la Comisión de Apertura FOMECA, la Comisión de Preadjudicación FOMECA y la Comisión de Recepción FOMECA, que solo y únicamente intervendrán en los actos licitatorios de la Universidad Tecnológica Nacional que tengan como fin la adquisición de bienes o contratación de servicios a ser financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a través de fondos



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

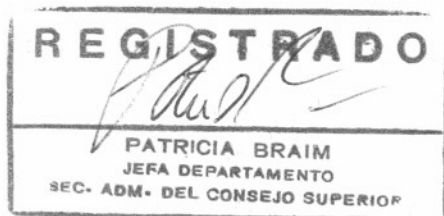
provenientes del Contrato de Préstamo que creó el Programa de Reforma de la Educación Superior (PRES).

ARTICULO 2°.- Facultar al Coordinador que actúa en representación de la Universidad Tecnológica Nacional a sugerir en cada caso y fundadamente, prioridades de tratamiento administrativo de los Proyectos ya aprobados y financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

ARTICULO 3°.- Establecer que las Comisiones FOMECA que por este acto se crean, dependerán jurídicamente del Coordinador que actúa en representación de la Universidad Tecnológica Nacional para ese tipo de Proyectos.

ARTICULO 4°.- Disponer que en reemplazo de UN (1) miembro titular ausente de las Comisiones FOMECA actuará el agente designado como suplente o en su defecto, uno de los técnicos que determine el Coordinador de los Proyectos.

ARTICULO 5°.- Establecer que el Coordinador para presentar ante el FOMECA los Proyectos de la Universidad Tecnológica Nacional será el responsable de comunicar a los miembros titulares y suplentes de las Comisiones FOMECA el momento en que fuera necesaria su intervención.

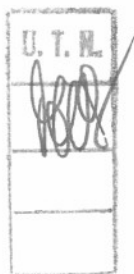


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que producido el acto de adjudicación correspondiente, su ejecución y hasta la finalización del trámite administrativo, deberá llevarse a cabo a través de las dependencias ya creadas y existentes en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 504/97.



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
Rector



Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADÉMICO